

<b>DOCUMENTO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN/MEMORIA ECONÓMICA ACREDITATIVA ADECUACION PRESUPUESTO BASE DE LICITACION A PRECIOS DE MERCADO</b>
<b>OBJETO DE CONTRATO</b>	Suministro de energía eléctrica y gas natural para las delegaciones y oficinas centrales de Mutua Montañesa
<b>FECHA</b>	26/09/2024
<b>DEPARTAMENTO PETICIONARIO</b>	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS GENERALES
<b>RESPONSABLE CONTRATO</b>	Victor Pulito Rodríguez

Es objeto del presente informe indicar por el área peticionaria de la necesidad del *suministro de energía eléctrica y gas natural para las delegaciones y oficinas centrales de Mutua Montañesa* al órgano de contratación:

- El **presupuesto base de licitación (PBL)** adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en su caso, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (art. 100 LCSP).
- El **valor estimado** del contrato (art. 101 LCSP).
- La **propuesta de designación del responsable del contrato** para la elaboración del mismo y su posterior seguimiento.

Dada la necesidad a cubrir por el contrato, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento del área respecto a:

#### A) COMPONENTES DEL SERVICIO/SUMINISTRO

La prestación objeto del presente contrato no se desglosa en distintos componentes o unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Los distintos servicios que componen la prestación que es objeto de este contrato son los siguientes:

LOTE	SERVICIO 1
1	Suministro de electricidad
2	Suministro de gas

#### B) UNIDADES ESTIMADAS

La prestación objeto del presente contrato no se desglosa en unidades estimadas.

El cálculo de unidades estimadas para cada uno de los servicios de que se compone el objeto del contrato se han obtenido teniendo en cuenta uno o varios de los criterios siguientes:

#### C) PRECIO DE MERCADO DE LOS SERVICIOS/SUMINISTROS Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten (art. 102.4 LCSP).

El precio del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato (art. 102.4 LCSP).

Con el fin de adecuar el PBL a los precios de mercado se ha tenido en cuenta:

SERVICIO/SUMINISTRO	Criterios a tener en cuenta para el calculo del PBL	Soporte documental
---------------------	---	--------------------



**Mutua  
Montañesa**

Mmuy fácil

Suministro de electricidad y gas	Importe abonado en la actualidad por Mutua Montañesa por dicho servicio revisado con el IPC del periodo a día de hoy, y una estimación de consumo en base a la media de los últimos 3 años, revisado al alza	Facturas de suministro del año 2022, 2023 y 2024
----------------------------------	--	--

**DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:**

Al tratarse de precios unitarios no se requiere desglosar costes directos e indirectos para el cálculo del PBL. <sup>1</sup>

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto:

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto		
Costes	Porcentaje	Presupuesto máximo licitación
<b>Costes directos estimados (excluido IVA)</b>	<b>80%</b>	<b>145.953,57 €</b>
Coste laboral	5%	7.297,68 €
Coste material + gastos generales	95%	138.655,89 €
<b>Costes indirectos estimados (excluido IVA)</b>	<b>20%</b>	<b>36.488,39 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>182.441,96 €</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

Presupuesto de licitación (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	<b>182.441,96 €</b>
Tipo de IVA aplicable	21% <sup>2</sup>
Importe IVA	<b>38.312,81 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Presupuesto de licitación + IVA incluido)</b>	<b>220.754,77 €</b>
Valor modificaciones previstas	<b>0,00 €</b>
Valor de las prórrogas	<b>0 €</b>

<sup>1</sup> Resolución nº 177/2020 TARC señala:

*"[...] la prevención referida a que en la fijación del presupuesto se desglose el presupuesto en el PCAP o en el documento regulador del contrato indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se cumple en nuestro caso, porque al tratarse de precios unitarios por informe según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto no calcula nada porque no tiene que hacerlo, ni costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios por informe cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado; pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución.*

*Ampara la anterior afirmación el párrafo primero del artículo 309 de la LCSP, en cuanto prevé diversos sistemas de determinación del precio en los contratos de servicios, algunos de los cuales determinan el precio total a pagar en unidades de ejecución, a tanto alzado cuando no es posible o conveniente su descomposición, mediante tarifas o una combinación de varias de esas modalidades, lo que hace que se cumpla la norma de fijación de un presupuesto suficiente a precios de mercado y su descomposición, aunque no se efectuó siempre en términos de costes directos e indirectos, lo cual solo procede en aquellos casos en que el precio a pagar se estime en relación a los diversos componentes de la prestación".*

Por tanto, en los contratos donde el precio se determina como precio unitario, como es el caso del que nos ocupa, el desglose del presupuesto habrá de ser por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. Y en este caso, si bien no figura un presupuesto base de licitación como tal, sí se define el precio por hora, de forma que no sería necesario el desglose de costes.

Y, en particular por lo que se refiere a los costes salariales, procede remitirnos a la **Resolución nº 177/2020 TARC**

<sup>2</sup> A los solos efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se considerará que el tipo de IVA aplicable es del 21%, a pesar de que temporalmente y por razones extraordinarias pueda resultar un tipo reducido, debido a que algunas instalaciones tienen una potencia contratada superior a 10 Kw y que la reducción del tipo actualmente vigente solo alcanza el año 2023, pero no posteriores ejercicios.



**Mutua  
Montañesa**

Muy fácil

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> (impuestos indirectos y tasas no incluidos) <sup>3</sup>	<b>182.441,96 €</b>		
<b>Importes por cada Lote</b>		<b>Presupuesto de licitación</b>	<b>Valor estimado</b>
	<b>Lote 1</b>	171.259,36 €	171.259,36 €
	<b>Lote 2</b>	11.182,60 €	11.182,60 €

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma:

<b>DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO LOTE 1</b>	<b>IMPORTE S/IMPUESTOS</b>
<b>2025</b>	<b>171.259,36 €</b>

<b>DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO LOTE 2</b>	<b>IMPORTE S/IMPUESTOS</b>
<b>2025</b>	<b>11.182,60 €</b>

<b>DISTRIBUCIÓN TOTAL ANUAL DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE S/IMPUESTOS</b>
<b>2025</b>	<b>182.441,96 €</b>

Responsable de Área

---

---

<sup>3</sup> Art. 101 LCSP